

Señores:
CENTRO INTEGRARTE ATENCIN EXTERNA GRUPO
Ciaeg3sda@gmail.com
CL 54 SUR 80 H 30

Decisión empresarial No. 1717252 emitida el día 1 de septiembre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1783267 del día 20 de agosto de 2025

ANTECEDENTES

1. Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, Petición **3931092025**, donde manifiesta (...):

REGISTRO DE PETICIÓN 3931092025

[Ver Detalle Peticionario](#)

Funcionario que registró: PAULA ANDREA ROJAS BARRERO

Tipo de solicitante

☐ Apoderado de ☒ En nombre propio ☐ En representación de

Asunto *

CORDIAL SALUDO,
SEÑOR PETICIONARIO ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTA SOLICITUD NO ES COMPETENCIA DE LA SDA, POR TARATARSE DE PUNTO CRÍTICO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SEGUN ESTABLECE EL DECRETO 169 DE 2009, POR TANTO, ESTA SERA ATENDIDA POR LA ENTIDAD COMPETENTE

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2025

Señores

Alcaldía Local de Kennedy
Secretaría Distrital de Ambiente
Ciudad

Respetados(as) señores(as):

Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento una situación que requiere atención e intervención urgente, relacionada con un punto crítico de acumulación de residuos sólidos. Esta problemática está generando condiciones de insalubridad y favoreciendo la proliferación de vectores, especialmente roedores, lo que representa un riesgo para la salud pública en el sector.

El lugar afectado se encuentra ubicado en las siguientes direcciones y coordenadas, según registro fotográfico tomado el día 05 de agosto de 2025:

1. **Cl. 54 Sur # 80h-30, Bosa, Bogotá D.C.**
Lat: 4.618561° | Long: -74.174073°
2. **Cra. 80l # 51c-29, Bogotá D.C.**
Lat: 4.618577° | Long: -74.174088°

En el sitio se observa gran acumulación de residuos alrededor de los contenedores, incluyendo desechos orgánicos y voluminosos, lo cual ha favorecido la presencia de roedores y representa un riesgo para la salud pública, así como afectaciones ambientales y paisajísticas.

Adjunto registro fotográfico que evidencia la situación, con fecha y ubicación exacta, para su conocimiento y gestión.

Solicito respetuosamente:

1. Realizar una visita técnica de verificación.
2. Coordinar acciones inmediatas de limpieza y recolección de residuos.
3. Implementar medidas de control de vectores y campañas de sensibilización comunitaria.
4. Informar a esta parte sobre las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos.



Agradezco la atención prestada y quedo a la espera de una respuesta en los términos de ley establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Correo de contacto:

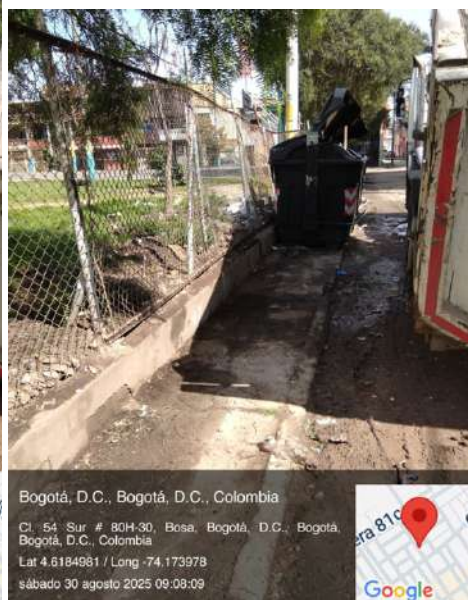
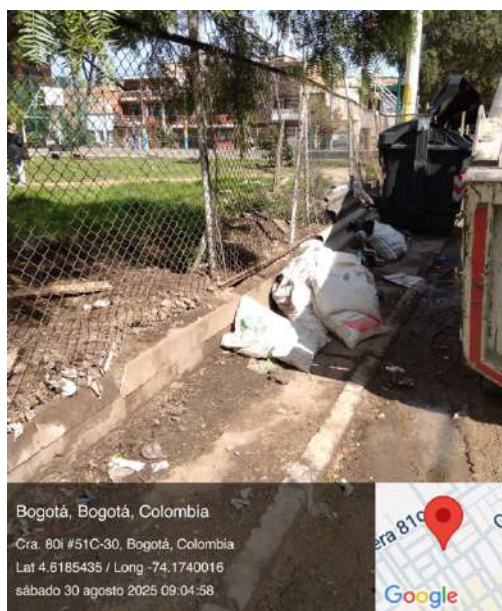
Ciaeg3sda@gmail.com

CONTESTACIÓN

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el **PQRS 1747036**:

“Se verificó dirección en mención y se procedió a habilitar residuos mixtos. Quede sitio limpio”

Anexo:



Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (*escombros, tierra etc*), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

En el mismo sentido respecto a la población habitante de calle, nosotros no somos entidad distrital o competente para generar recuperaciones al espacio público, o acciones correctivas, para ello el usuario debe requerir a la alcaldía local en las acciones afirmativas respectivas frente a dicha población flotante.

Respecto a sus demás pretensiones, se le indica se radico el PQRS 1783263 con relaciones con la comunidad. Mediante el cual se le brindara respuesta de manera independiente.

DECISIÓN.

1. Se permite informar que se habilitan los residuos, garantizando la zona limpia.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

ELABORÓ: NGM